

ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE JEFA DE SECTOR AMARILLO DE CESFAM RECREO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DE PROFESIONAL QUE INDICA; Y ORDENA PAGO DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 219 /2023

San Miguel, 12 de septiembre del 2023

VISTOS:



1. El Memorándum N° 731/2023 de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la ex Directora de CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, mediante el cual, informa la renuncia de la Sra. Camila Durand Cabello, nutricionista, RUT 17.667.072-K, a la Jefatura del Sector a contar del 01 de agosto del 2023, nombrando en su lugar a la Sra. Helga Navarro Chávez, kinesióloga, y solicitando la suspensión del pago de asignación de responsabilidad a contar de la fecha indicada.
2. El Memorándum N° 2339/2023, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas, doña Carmen Godoy Contreras, mediante el cual, informa la renuncia voluntaria a la jefatura del sector amarillo de la Srta. Camila Durand Cabello, nutricionista, RUT 17.667.072-K, a contar del 01 de agosto del 2023, nombrando en su lugar a la Sra. Helga Navarro Chávez, y solicitando la suspensión del pago de asignación de responsabilidad a contar de la fecha indicada.
3. El Memorándum N° 2544/2023, de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, y en razón de los memorándum singularizados en los vistos anteriores, solicita dictar resolución de renovación de nombramiento para profesional perteneciente a CESFAM Recreo, como Jefa de Sector

Amarillo desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo cancelar la asignación retroactiva del mes de agosto.

PRESTADORA	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Helga Marlene Navarro Chávez	16.637.190-2	Kinesióloga	Jefa Sector Amarillo	Desde 01 de agosto del 2023 hasta 31 de diciembre de 2023	15%

4. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.
5. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.
8. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, la ex Directora de CESFAM Recreo, doña Paola Hasbún Mardones, mediante el **Memorándum N° 731/2023 de fecha 10 de agosto del 2023**, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, informa la renuncia de la Srta. Camila Durand Cabello a la Jefatura del Sector a contar del 01 de agosto de 2023, nombrando en su lugar a la Sra. Helga Navarro Chávez, y solicitando la suspensión del pago de asignación de responsabilidad a contar de la fecha indicada.
2. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 2339/2023 de fecha 21 de agosto del 2023**, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas, doña Carmen Godoy Contreras,

informa la renuncia voluntaria a la jefatura del sector amarillo de la Srta. Camila Durand Cabello a contar del 01 de agosto del 2023, y que en su lugar ha sido nombrada la Sra. Helga Navarro Chávez, solicitando la suspensión del pago de asignación de responsabilidad a contar de la fecha indicada.

3. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorandum N° 2544/2023 de fecha 07 de septiembre del 2023**, dirigido a la Suscrita, en su calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, solicita dictar resolución de nombramiento a contar del día 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2023, de doña **HELGA MARLENE NAVARRO CHÁVEZ**, kinesióloga, cedula nacional de identidad N°16.637.190-2, como **JEFA DEL SECTOR AMARILLO DEL CESFAM RECREO**, por la renuncia a la Jefatura de Sector Amarillo desde el 01 de agosto del 2023 de doña Camila Durand Cabello. Asimismo, solicita gestionar la asignación de responsabilidad correspondiente.

PRESTADORA	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
Helga Marlene Navarro Chávez	16.637.190-2	Kinesióloga	Jefa Sector Amarillo	Desde 01 de agosto del 2023 hasta 31 de diciembre de 2023	15%



4. Que, la Ley N° 19.378, en su artículo 27 inciso 2, establece que *“Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno”*.

5. Que, el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel dispone en el artículo 51, en su letra c), lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: c) Para el Jefe de Programa en un 15% de la suma del sueldo base y de la asignación de Atención Primaria del nivel 7 de la categoría A (según carrera funcionaria municipal del año 1993 y protocolo de acuerdo de marzo 1998)”*.

6. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

7. Que, , por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

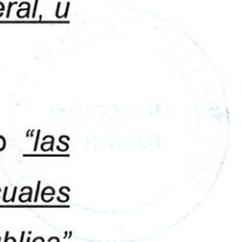
8. Que, el **artículo 3°** de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

9. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, **supuesto legal que en este caso se cumple;**

10. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el nombramiento en el cargo de Jefa de Sector Amarillo de CESFAM Recreo, a la funcionaria indicada precedentemente.

11. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder a la designación correspondiente de funcionaria antes individualizada, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

12. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria



del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Notario de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

13. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** en el cargo de **JEFA DEL SECTOR AMARILLO DEL CESFAM RECREO**, a contar del **01 de agosto hasta 31 de diciembre del 2023**, a la profesional que se individualiza a continuación:

PRESTADORA	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	VIGENCIA	ASIGNACIÓN
HELGA MARLENE NAVARRO CHÁVEZ	16.637.190-2	Kinesióloga	Jefa Sector Amarillo	Desde 01 de agosto del 2023 hasta 31 de diciembre de 2023	15%

2. **CONCÉDASE** a la funcionaria doña **HELGA MARLENE NAVARRO CHÁVEZ**, ya singularizada, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior.

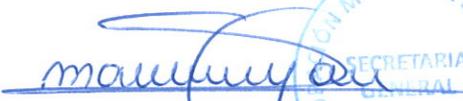
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad a la funcionaria doña **HELGA MARLENE NAVARRO CHÁVEZ**, en los términos ya descritos.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar el anexo respectivo de la profesional antes individualizada, en los términos ya indicados.

5. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de Nombramiento de Jefatura de Sector Amarillo del CESFAM Recreo, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de la funcionaria individualizada, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a la interesada, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



SECRETARIA GENERAL

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/mag/tvb

Distribución:

- Doña Helga Marlene Navarro Chávez
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- CESFAM Recreo.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M